



SELLO QUINTO, VEINTE
MILAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
NUEVE

2^a

Que ordenaron y mandaron que menras
Paraque en las mieras de trigo y de uada de Paranen
en las Bancas no enose en ellos ningun
Ganado lanaxo, Cabrio, Baca, Legua, como
Bernal aunque sea de los propios Dueños
La qual ordenanza es de la siguiente tenor
Que se guarde de la tenencia de la
de la Bata, y otros Buitales a cada a die
tanto que no poder llegar a la Bata con
El Bata y Bata firme

3^a

Que ordenaron y mandaron que en el
Paraque en las B. de la Ciega los Peones que a ella Conu
Ciega los Peones no lleuen, ni tengan Cualquiera
na Suelos, ni a cada por los propios Ban
caba que van segando para el quatro de
por cada Causa que an Enrase y sob
se dexa de al Dueño del Banca que
queda Enrase aquella Cualquiera que
siue para lleuar la Comida y otro me
neros de al Dueño de la B. de la Ciega

4^a

Que ordenaron y mandaron que de quier
de cada las mieras se guarden los Pa
rosos hasta el mismo día de Julio de
niendo los Dueños de ellos señal, y hecho
Como es estilo para dar a Entender que
los guardan, y la manada de Ganado
lanaxo, Cabrio que en ellos Enrase sin
lleva por escrito en la forma que

